






Instalaciones de Servicio

Condiciones Generales de Contratación

Código: INF.9004.000.47.ER	Edición: 01	Fecha: 30/09/2021	Páginas: 12
--------------------------------------	-----------------------	-----------------------------	-----------------------

Elaborado: Rafael Briones Wörmke  Director Económico Financiero Fecha: 28/09/2021	Revisado: Rafael Briones Wörmke  Director Económico Financiero Fecha: 29/09/2021	Aprobado: Andrés Castro Quiroga  Director General Fecha: 30/09/2021
--	---	--

CONTROL DE MODIFICACIONES

Edición	Fecha	Modificación
1	30/09/2021	Primera Edición

ÍNDICE

1.	OBJETO	4
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
3.	FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS	4
4.	CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN	4
5.	OBLIGACIONES DE LA PARTE	5
6.	RECEPCIÓN DEL SERVICIO.....	5
7.	CONDICIONES ECONÓMICAS	5
8.	FACTURACIÓN Y PAGO	6
9.	ANTICIPOS	6
10.	INSPECCIÓN Y CONTROL.....	6
11.	VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN	7
12.	RESPONSABILIDADES Y PENALIZACIONES	7
	12.1. Responsabilidades	7
	12.2. Penalizaciones	7
13.	SEGUROS.....	8
14.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	8
	14.1. Cesión	8
	14.2. Subcontratación.....	8
15.	INTERLOCUTORES	8
16.	MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	9
	16.1. Modificación	9
	16.2. Extinción del Contrato.....	9
	16.3. Resolución del Contrato	9
17.	CONFIDENCIALIDAD.....	10
18.	PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	10
19.	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	11
20.	FUERZA MAYOR.....	11
21.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	12
22.	JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE	12

1. OBJETO

El presente documento establece las Condiciones Generales de Contratación que regulan las relaciones entre Erion y las empresas ferroviarias o candidatos (en adelante, la Parte) para el acceso a las instalaciones de servicio o a los servicios que se prestan en las mismas.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas Condiciones Generales de Contratación serán aplicables a todos los Contratos formalizados por Erion que tengan por objeto establecer la regulación para la realización de intervenciones u operaciones de mantenimiento de material rodante ferroviario por parte de Erion, con aportación de recursos humanos y materiales, por sí o a través de subcontratistas que ésta designe, a las empresas que soliciten asignación de capacidad en las instalaciones de servicio en las que Erion ostenta la condición de explotador.

3. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

Las ofertas aceptadas por las empresas solicitantes de acceso a las instalaciones de servicio o a los servicios que se presten en las mismas se formalizarán mediante el correspondiente Contrato.

La aceptación de la oferta/presupuesto por la parte solicitante de acceso significará la aceptación de la misma de las presentes Condiciones Generales de Contratación, que formarán parte integrante del Contrato que se formalice.

Será condición previa para el inicio de los servicios la firma del documento contractual.

Se entiende por documentación contractual:

- El Contrato con el que se formalice la adjudicación.
- La asignación de capacidad/presupuesto.
- La solicitud de capacidad.
- Las presentes condiciones generales.

4. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN

Los servicios se prestarán conforme a lo establecido en la documentación contractual, en sus propios términos. Cualquier modificación de los mismos deberá ser previamente pactada, la cual se formalizará por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda firmada por los representantes de la parte debidamente facultados al efecto.

El Contrato especificará el alcance de los servicios, las instalaciones en donde se ejecutará, el plazo de ejecución, la franja horaria en que se desarrollarán los servicios y sus condiciones económicas.

Erion adoptará las medidas necesarias para la realización, con personal de su organización o subcontratado, las tareas precisas para la ejecución de los servicios, organizando adecuadamente el trabajo, destinando el personal adecuado para la mejor programación, coordinación y control de los trabajos a desarrollar. Asimismo, se obliga a aportar los materiales que fueren necesarios para el desarrollo del servicio.

5. OBLIGACIONES DE LA PARTE

La empresa ferroviaria o candidato, a la formalización de Contrato se obliga a:

- La puesta a disposición de los vehículos conforme a la programación acordada. Cualquier retraso en su puesta a disposición conllevará automáticamente la prolongación de los plazos de ejecución.
- Facilitar el plan de mantenimiento y la documentación necesaria para el desarrollo del servicio.
- Abono del precio conforme a las condiciones económicas figuradas en el Contrato. El impago será causa de suspensión, o en su caso resolución del Contrato, si habiendo sido reclamado la parte no procediera a su ingreso en el plazo de 10 días.
- Suscribir las correspondientes pólizas de seguro de cobertura de la responsabilidad civil que le fuera imputable con carácter previo al acceso del vehículo a la instalación de servicio. Asimismo, la parte será responsable de la suscripción de la póliza de seguros con relación a la cobertura de sus propios bienes y los bienes que ostente por cualquier razón.
- La recepción del vehículo, una vez ejecutado el servicio procediendo al abandono de las instalaciones, dejando libre y expeditas las misma. Erion tendrá derecho al cobro de las cantidades que se deriven por el mayor uso de las instalaciones que se derive y a resarcirse de los costes directos imputables.
- Cumplir toda la normativa legal aplicable con relación al vehículo en cuanto a su inscripción en el Registro de la AESF, contar con una Entidad Encargada de Mantenimiento, incluso las autorizaciones necesarias de puesta en circulación, etc...

6. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

Una vez ejecutados los servicios por parte de Erion, verificada la plena funcionalidad del vehículo y entregada la documentación, se establecerá la correspondiente acta de recepción provisional, suscrita por las partes y en la que se hará constar la conformidad con el servicio.

A partir de la fecha del acta de recepción provisional comenzará a contarse el plazo de garantía y nacerá la obligación de satisfacer el pago pactado.

El plazo de garantía de los servicios objeto del Contrato vendrá determinado, en cada caso, en el Contrato que se formalice.

La recepción definitiva tendrá lugar una vez transcurrido satisfactoriamente el plazo de garantía, tras las comprobaciones oportunas y tras la liquidación de daños, perjuicios y penalidades que se hubieran podido producir durante dicho período.

7. CONDICIONES ECONÓMICAS

Como contraprestación por los servicios, Erion facturará a la otra parte sobre la base de los precios de referencia que se recoge en Anexo 01 "Precios de los Servicios" de la "Descripción de Servicios y Precios".

Dicho importe, que se entiende neto, comprende todos los conceptos y gastos conforme al propio objeto contractual, con la única excepción del IVA que, en su caso, figurará desglosado aparte en cada una de las facturas que se elaboren.

Erion ostenta la facultad de sustitución de los precios que figuran en el Anexo 01 "Precios de los Servicios" de la "Descripción de Servicios y Precios". En consecuencia, los precios anteriormente establecidos serán objeto de revisión conforme a las variaciones que para cada marco de horario de servicio se encuentren publicadas en el documento Anexo 01 "Precios de los Servicios" de la "Descripción de Servicios y Precios". Dicha variación producirá efectos inmediatos desde el momento de su publicación.

8. FACTURACIÓN Y PAGO

La facturación por parte de Erion de los servicios prestados será por meses vencidos, una vez conocida la producción efectivamente realizada. Dicha facturación contendrá el desglose de las prestaciones proporcionadas y la documentación justificativa correspondiente.

Toda prestación adicional solicitada será objeto de una facturación asociada que será emitida por Erion a la finalización de la prestación.

Las facturas serán remitidas a la dirección que la parte designe.

La facturación de los servicios se realizará a mes vencido y las condiciones de cobro serán, por transferencia bancaria, a los 30 días de la fecha de factura.

9. ANTICIPOS

Erion podrá solicitar a la parte, como salvaguarda y a efectos de garantizar su solvencia financiera, un anticipo por acopios de materiales previo al desarrollo de los servicios. El importe del anticipo será equivalente al importe del pago realizado por Erion para la adquisición de los materiales y el período de validez será el especificado en el mismo.

10. INSPECCIÓN Y CONTROL

La parte podrá inspeccionar y controlar todas las operaciones relacionadas con los servicios, bien sea con sus propios técnicos o bien con las empresas contratadas al efecto.

A estos efectos, Erion dará a la parte las máximas facilidades para que pueda ejercitar las mencionadas facultades de inspección y control sobre la prestación de los servicios, suministrando al personal inspector que la parte designe cuantos datos se le solicite.

Erion entregará un "Informe de Actividad" que recoja el seguimiento sobre los servicios prestados.

Esta inspección no relevará a Erion de la responsabilidad de prestar el servicio en estricto término del Contrato, ni de las obligaciones derivadas de las garantías comprometidas.

La parte pondrá en conocimiento de Erion la realización de la inspección con una antelación mínima de 10 días hábiles al comienzo de la misma. Erion facilitará el acceso a sus instalaciones del personal designado por la parte para la realización de la inspección, la cual se llevará a cabo durante las horas

normales de funcionamiento, en compañía de un responsable de Erion y en ningún caso entorpecerá el trabajo que se desarrolle en las mismas. Erion dará acceso a toda la documentación relacionada con el servicio. Únicamente se permitirá el acceso a los lugares en donde se esté prestando el servicio quedando prohibida la realización de fotos o reportajes sin la previa autorización del responsable de Erion y siempre teniendo en cuenta la finalidad de la inspección.

El acceso del personal designado por la parte para la inspección deberá aceptar previamente los procedimientos establecidos por Erion en cuanto acceso, deambulación y prevención de riesgos establecido por ésta.

11. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La relación contractual que se establezca entrará en vigor el día de su firma, produciendo desde entonces todos los efectos inherentes a la misma. La duración será la que se establezca en Contrato.

12. RESPONSABILIDADES Y PENALIZACIONES

12.1. Responsabilidades

Cada parte responderá de los daños y perjuicios que le sean imputables y que pudieran producirse en las personas o bienes de la otra parte, así como de aquellos otros que ocasione a terceros o sus bienes, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes condiciones generales de contratación y en el Contrato, siendo de su exclusiva cuenta y cargo las posibles responsabilidades e indemnizaciones que se deriven.

La parte se compromete a reembolsar a Erion las cantidades que ésta tenga que abonar a terceros como consecuencia de incumplimientos imputables a la parte en un plazo no superior a 10 días desde que Erion haya realizado los abonos a terceros. Asimismo, para el supuesto en que Erion o cualquiera de su personal fueren condenados como responsables civiles o subsidiarios, en procedimiento civil o penal, como consecuencia de daños ocasionados a terceros por hechos imputables a la parte, ésta asumirá el coste económico de dicha responsabilidad, que será abonada en los 10 días siguientes a la condena.

Erion no será responsable de daños indirectos y/o consecuenciales en particular, de ningún lucro cesante o pérdida de negocio.

Erion no será responsable de los daños que se ocasionen a los bienes de la parte o a terceros que actúen por su cuenta por causas no imputables a la misma.

12.2. Penalizaciones

Los Contratos que se formalicen recogerán de forma expresa las penalizaciones susceptibles de aplicación por los servicios contratados.

Dichas penalizaciones se negociarían individualmente siendo los criterios para su fijación los siguientes:

- Número de vehículos a mantener.
- Tipo de flota, antigüedad, dispersión geográfica de la flota.
- Mantenimiento realizado hasta la fecha.

- La capacidad de adquisición de piezas de repuesto.
- El tipo de explotación, así como la calidad del servicio requerido por el cliente (fiabilidad, disponibilidad, tiempo de respuesta ante incidencias, etc.), entre otros.
- La aplicación de franquicias por correctivos, accidentes o vandalismos.
- Límite de penalizaciones sobre el volumen contratado.

13. SEGUROS

Cualquier vehículo o tren que quiera acceder a las instalaciones de servicio explotadas por Erion debe disponer, independientemente de la correspondiente autorización de entrada por parte de Erion, de una cobertura de responsabilidad civil que cubra a mínima lo siguiente:

- Por daños a la infraestructura: 6 millones de euros.
- Por daños a los trenes: 6 millones de euros.
- Por daños a terceros (bienes): 6 millones de euros.
- Por muerte o lesión de terceros que no sean viajeros: 900.000 euros.

La parte deberá tener suscritas las pólizas señaladas con carácter previo al inicio de los servicios debiendo entregar una copia de la póliza en vigor a la formalización del Contrato.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

14.1. Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato no podrán ser cedidos, total o parcialmente, por la parte a un tercero, salvo acuerdo previo y expreso, en el que se autorice la cesión.

En el supuesto que medie consentimiento, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

14.2. Subcontratación

Erion podrá concertar con terceros la realización de las obligaciones que asuman en virtud del Contrato salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por ésta.

No tendrá en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas a las partes, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato con arreglo estricto a los términos del contrato.

15. INTERLOCUTORES

Las partes designarán a sus respectivos interlocutores para llevar a cabo el seguimiento del Contrato. Cualquier cambio de los mismos deberá ser comunicado con la debida antelación.

Las personas designadas serán el único interlocutor válido entre las partes, a través del cual se canalizarán las incidencias de todo tipo que surjan en el desarrollo del contrato.

Las partes deberán estar localizables en todo momento y deberán estar facultadas para adoptar las decisiones necesarias en relación con el Contrato.

Todas las comunicaciones e intercambio de información se deberán realizar preferentemente por medios electrónicos. Las comunicaciones, los intercambios y el almacenamiento de información se realizarán de modo que se garantice la protección de la integridad de los datos y la confidencialidad de la documentación.

16. MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.1. Modificación

No procederá la modificación del Contrato que se establezca, salvo acuerdo expreso entre las partes.

Si con posterioridad a la formalización del Contrato, como consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas, surgiese la necesidad de introducir modificaciones en el contenido del mismo, se procederá a elaborar la nueva documentación contractual, que deberá ser suscrita por las partes a través de sus representantes con poderes suficientes.

16.2. Extinción del Contrato

Los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de las presentes condiciones generales se extinguirán, como forma normal y natural, por el transcurso del tiempo establecido en el contrato o por el total cumplimiento de las recíprocas obligaciones asumidas por las partes.

16.3. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución específica de la relación contractual que se establezca, las siguientes:

- La falta de compatibilidad efectiva del vehículo con las instalaciones.
- La falta de documentación necesaria para la ejecución del contrato. A título enunciativo, dicha falta de documentación podrá versar sobre las características técnicas del vehículo, la póliza de seguro, etc.
- El incumplimiento culpable de las obligaciones del contrato por la parte.
- La falta de pago del precio, si habiendo sido reclamado la parte no procediera a su ingreso en el plazo de 10 días.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- La pérdida de la personalidad jurídica por la parte.
- La imposibilidad sobrevenida de ejecutar el contrato.

En caso de que se inste la resolución del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de incumplimiento grave y reiterado, Erion pondrá en conocimiento de la parte, por escrito y motivando los hechos, su intención de resolver el contrato en un plazo de treinta (30) días, salvo el

supuesto de falta de pago cuyo plazo será de diez (10) días. Si aquélla no corrige el incumplimiento, transcurrido dicho plazo, Erion podrá resolver el contrato mediante comunicación por escrito.

La resolución del contrato conllevará la obligación por la parte de resarcir a Erion de los daños y perjuicios que la conducta incumplidora haya podido causar. Cuando la resolución del contrato se deba a un incumplimiento de la parte llevará aparejada la ejecución del aval en caso de que el mismo se haya establecido.

El hecho de que Erion tolere una situación de incumplimiento por la parte, pleno o parcial, de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato que se celebre, no podrá en ningún caso interpretarse como una renuncia de Erion a sus derechos, ni tener por efecto el otorgar la parte derechos adquiridos.

17. CONFIDENCIALIDAD

En el caso de que la parte aporte información o documentación que califique expresamente como confidencial (en particular, secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas), Erion tratará dicha documentación/información bajo criterios de confidencialidad.

Asimismo, toda documentación o información facilitada por Erion a la parte, a excepción de la publicada, tendrá carácter confidencial, debiendo ser tratada por aquél como tal.

La parte no podrá utilizar la información facilitada, excepto si previamente hubiera obtenido la correspondiente autorización expresa y por escrito de la otra parte.

Quedará excluida de la condición de “confidencial” toda aquella información o documentación:

- Que haya sido conocida por las partes antes de serle suministrada;
- Que haya sido suministrada a las partes por terceros de forma lícita y sin incumplir ningún acuerdo de confidencialidad;
- Que sea o devenga de dominio público;
- Que sea requerida por las Autoridades competentes en materia de protección de datos, así como por Autoridades fiscales o judiciales.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

El Contrato no supone ninguna transferencia de derechos de propiedad intelectual, industrial o comercial en beneficio de la otra parte.

Cada una de las Partes no podrá en ningún caso reproducir, representar, modificar, transmitir, publicar, adaptar, en cualesquiera soportes y por cualesquiera medios, o explotar por cualquier manera todo o parte de los derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de sus subcontratistas en ningún país sin su autorización previa y por escrito.

Ninguna parte podrá utilizar el nombre, el logotipo o cualquier otro signo distintivo característico de la otra parte con fines comerciales, publicitarios u otros, con terceros al Contrato, a menos que se obtenga previamente el acuerdo escrito de la otra parte.

Cada una de las partes se compromete a no vulnerar la reputación de los servicios de la otra parte, ni la reputación de esta última en el marco de sus comunicaciones comerciales e informaciones escritas u orales en cualesquiera de sus formas.

Caso de incumplimiento de lo anteriormente expresado, la parte incumplidora asumirá los gastos de defensa extrajudiciales que se ocasionen.

19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el supuesto de que la realización de las actividades que son objeto del Contrato conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal, las partes quedarán obligadas a la regulación del encargo conforme a las disposiciones contenidas Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, también, a las demás normas de general y pertinente aplicación.

La información sobre el tratamiento de datos recogidos al objeto de gestionar el acceso y la provisión de servicios en la Instalación de Servicio será:

Datos del responsable del tratamiento:

Identidad: Erion Mantenimiento Ferroviario, S.A. (Erion) - NIF: A84916287

Dirección postal: Antonio Cabezón SN, 28034 Madrid

Teléfono: 910020220 - Correo electrónico: info@erion.es

La causa que legitima el tratamiento de los datos será la relación contractual que se establezca con el fin de prestarles el servicio solicitado y enviarle la información requerida. Los datos proporcionados se conservarán mientras no nos solicite el cese de la actividad. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Usted tiene derecho a obtener información sobre si en Erion estamos tratando sus datos personales, por lo que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y oposición y limitación a su tratamiento ante Erion, Antonio Cabezón SN, 28034 Madrid o en la dirección de correo electrónico info@erion.es, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente.

Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

20. FUERZA MAYOR

Cada parte no será responsable frente a la otra de los daños y perjuicios que se produjeran en la realización de las actividades objeto del Contrato, cuando tuvieran su origen en averías producidas por catástrofes naturales como terremotos, inundaciones, huracanes, rayos, y situaciones de urgencia extrema tales como guerras, operaciones militares, actos de terrorismo, disturbios civiles o cualquier otra situación de fuerza mayor.

La existencia de causas de fuerza mayor suspenderá la aplicación de penalizaciones.

21. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El Contrato se regirá por sus propias Estipulaciones y, en lo no expresamente pactado en el mismo, en cuanto no lo contradiga y le fuere de aplicación, por las normas, prescripciones y previsiones contenidas en la documentación integradora de este que se incorpora como Anexos, según orden y prelación que se establece, y que se relacionan a continuación:

1. Anexo I. Adjudicación de capacidad/presupuesto.
2. Anexo II. Solicitud de acceso
3. Anexo III. Condiciones Generales de Contratación

22. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El Contrato que se celebre se regirá por la ley española.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid para la resolución de cuantas controversias puedan surgir en la interpretación y aplicación del contrato.

Lo anteriormente manifestado no prejuzga el derecho de las partes de acudir ante el organismo regulador competente en materia de transporte ferroviario.